



Herramientas estratégicas para la exportación de Servicios:

• Aspectos Impositivos y Legales

CABA - CPAU

Octubre de 2019

Agenda

Tratamiento Impositivo de las Exportaciones

Aspectos legales de las Exportaciones

Aspectos cambiarios

Ley de Economía del Conocimiento



Tratamiento impositivo

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Impuestos generales

- ◆ Impuesto a las Ganancias
- ◆ Impuesto al Valor Agregado
- ◆ Derechos de exportación de servicios
- ◆ Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancario
- ◆ Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- ◆ Impuesto de Sellos

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Impuesto a las Ganancias

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Residentes en Argentina



Renta Mundial
(Fuente Argentina + Fuente extranjera)



Autodeterminación y pago del Impuesto mediante DJ

Residentes en el Exterior



Renta de Fuente Argentina



Retención del impuesto en oportunidad del pago

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Residentes en Argentina



ALÍCUOTA SOCIEDADES DE CAPITAL	
2018-2019	2020 y siguientes
30%	25%

DIVIDENDOS Y UTILIDADES ASIMILABLES (PARA ACCIONISTA)	
2018-2019	2020 y siguientes
7%	13%

Residentes en el Exterior



Presunciones fijas de ganancia neta sujeta a impuesto (en general no admiten prueba en contrario)

Alícuota: 35%

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Clasificación de las Ganancias Según su Fuente de Origen

Fuente Argentina

Provenientes de:

- ◆ Bienes situados, ubicados o utilizados económicamente en Argentina
- ◆ Realización de actos o actividades en Argentina.
- ◆ Exportaciones de bienes al exterior

Fuente extranjera

Provenientes de:

- ◆ Bienes situados, ubicados o utilizados económicamente en el exterior
- ◆ Realización de actos o actividades en el exterior
- ◆ Importaciones de bienes desde el exterior

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Métodos para evitar la doble imposición

Cómputo crédito por pago de impuestos en el exterior



Sólo contra impuesto generado por rentas de fuentes extranjeras

Convenios internacionales para evitar la doble imposición



Entre otros mecanismos, pueden disponer:

- ◆ Cómputo de crédito por pago de impuestos en el exterior
- ◆ Alícuotas reducidas
- ◆ Imputación especial de las rentas entre los países firmantes

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Crédito por Impuestos Pagados en el Exterior

Requisitos legales para que se admita su cómputo:

- ◆ Deben ser gravámenes *nacionales y análogos*, originados en renta neta de fuente extranjera (son los que gravan las ganancias de fuente extranjera, en tanto gravan la renta neta)
- ◆ Tope legal para su cómputo: el incremento del impuesto originado por la incorporación de las ganancias de fuente extranjera
- ◆ Deben estar *efectivamente pagados*

Convenios para evitar la Doble Imposición. Regalías

Argentina	12,25%	3,5%	28%/31,5%	21%/31,5%	17,5%/31,5%	
País	Derechos de autor	Derecho uso noticias	Marcas Patentes Know-how	Asistencia técnica	Demás casos	Método para evitar la doble imposición (Exención/Crédito)
Alemania	15%		15%			Alemania: E y C / Argentina: C
Francia	18%	18%	18%	18%		Francia: E / Argentina: C
Brasil	10%/15%		10%/15%	10%/15%		Brasil: C / Argentina: C
Chile	10%	3%	10%	10%	15%	C
México	10%	10%	10%	10%	15%	C
Bolivia	LIG		LIG	LIG		E
Italia	10%		18 %	18%		Italia: E y C / Argentina: C

Convenios para evitar la Doble Imposición. Regalías

Argentina	12,25%	3,5%	28%/31,5%	21%/31,5%	17,5%/31,5%	
País	Derechos de autor	Derecho uso noticias	Marcas Patentes Know-how	Asistencia técnica	Demás casos	Método para evitar la doble imposición (Exención/Crédito)
Australia	5%	3%	10%	10%	15%	C
Bélgica	5%	3%	10%	10%	15%	B: E y C Arg: C
Canadá	5%	3%	10%	10%	15%	C
Dinamarca	5%	3%	10%	10%	15%	C
España	5%	3%	10%	10%	15%	C
Finlandia	5%	3%	10%	10 %	15%	C
Holanda	5%	3%	10%	10%	15%	H: E y C Arg.: C
Noruega	5%	3%	10%	10%	15%	C
Suecia	5%	3%	10%	10%	15%	C
Suiza	5%	3%	10%	10%	15%	S: E - Arg.: C
UK	5%	3%	10%	10%	15%	C
Rusia			15%	15%	15%	C

Exportación de Software. Un caso en concreto

Ganancias. Software. Contrato de licencia y utilización. Empresa del exterior. Pagos. Dict 68/2011

I. La renta proveniente en razón del pago de una licencia de uso de un software suscripto con una firma del exterior (...) configuran rentas de fuente argentina en razón de que las mismas derivan del ejercicio de la actividad empresaria que es desarrollada íntegramente en el país.

II. Si la legislación del país en el cual reside el cliente prestatario de los servicios prevé que los pagos en cuestión efectuados a la firma local constituyen rentas cuya fuente se encuentra ubicada en su jurisdicción, sometiéndolas a imposición mediante la retención de un tributo análogo al impuesto a las ganancias, éste no resulta computable como pago a cuenta para el prestador argentino constituyéndose así en un mayor costo para el prestador argentino.

Recapitulando

- ◆ Prever que las ganancias originadas en operaciones de exportación pueden sufrir retenciones.
- ◆ Analizar si se cumplen los requisitos para su cómputo como crédito de impuestos.
- ◆ Determinar las retenciones sufridas que son o pueden transformarse en costo
- ◆ Considerar la posibilidad de reducción de retención en la fuente a través de la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Impuesto al Valor Agregado

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Impuesto al Valor Agregado

Objeto del Impuesto

- ◆ Venta de cosas muebles situadas en el país
- ◆ Obras, locaciones y prest. de servicios realizadas en el país
- ◆ Importaciones definitivas de cosas muebles
- ◆ Importaciones de servicios por Responsables Inscriptos
- ◆ Servicios digitales prestados por un sujeto del exterior a Consumidores Finales, con utilización en el país.

- ◆ Alícuota General : 21%
- ◆ Mecánica: sustracción de débitos y créditos

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Impuesto al Valor Agregado

IMPORTACION DE SERVICIOS

Servicios realizados en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, cuando los prestatarios sean responsables inscriptos

EXPORTACION DE SERVICIOS

Servicios realizados en el país cuya utilización o explotación económica se lleva a cabo en el exterior

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Impuesto al Valor Agregado

Argentina ha adoptado el criterio de imposición “País de Destino” que implica:

- No se grava en el país exportador (no se exportan impuestos)
- Se reconoce potestad tributaria al país comprador
- Los bienes y servicios son gravados donde se utilizan
- Permitir el recupero de los créditos fiscales ya pagados vinculados con las exportaciones a través de la acreditación, devolución o transferencia

En suma: liberar de impuestos a las exportaciones y gravar las importaciones

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Impuesto al Valor Agregado

¿Qué se entiende por servicio utilizado económicamente en el exterior? Art. 1 LIVA

UTILIZACIÓN ECONÓMICA – Ley 27.430

Se considera que existe utilización o explotación efectiva en la jurisdicción en que se verifique la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario aun cuando, de corresponder, este último lo destine para su consumo.

Recapitulando

- ◆ Para determinar la efectiva utilización económica resultaría necesario considerar el lugar de aplicación inmediata, y no los efectos potenciales o remotos de los servicios exportados, máxime cuando, de acuerdo con las disposiciones vigentes, un servicio que se presta a un sujeto del exterior, que lo integra a otro servicio que luego ese sujeto del exterior exporta a nuestro país, se encuentra gravado por calificar como una importación de servicios.
- ◆ Es oportuno recordar que la doctrina, en general, interpreta que un servicio prestado se considera utilizado en el lugar donde quien lo reciba, lo aplique a su actividad. El servicio es aplicado donde se realice, obtenga u origine el potencial beneficio del prestatario.

Recapitulando

Elementos esenciales para el negocio y definir si existe exportación:

- ◆ el lugar de realización de la prestación,
- ◆ la individualización del prestatario interviniente en la operación
- ◆ su consecuente ubicación real en el desarrollo de sus propios negocios y
- ◆ el objeto que persigue la transacción a los fines del prestatario para determinar el lugar de explotación o utilización del servicio.

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Derechos de exportación

Derechos de exportación

◆ Ley 27.467 – Ley de Presupuesto 2019 – B.O.: 04/12/2019

Se modifica Art. 10 Código Aduanero – Definición de “Mercadería”

- Se incorpora a *“Las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior”*.
Art. 10 ap. 2 inc b. punto c) C.A.

◆ Decreto 1.201/2018 – B.O.: 02/01/2019

Se establece un derecho de exportación del 12% a las exportaciones de servicios contenidas en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 del C.A.

- No puede superar los \$4 por dólar exportado.
- Hasta el 31/12/2020

Derechos de exportación

ARTICULO 10. – Código Aduanero

1. A los fines de este Código es mercadería todo objeto que fuere susceptible de ser importado o exportado.
2. Se consideran igualmente — a los fines de este Código — como si se tratara de mercadería:
 - a) las locaciones y prestaciones de servicios realizadas en el exterior, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, excluido todo servicio que no se suministre en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios;
 - b) los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual.
 - c) *Las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.*

Derechos de exportación

- Base de cálculo: Facturas E electrónicas emitidas. Punto de venta exclusivo.
- AFIP realiza preliquidación. Contribuyente conforma o no la DJ.
- Fecha de pago: hasta el 15° día hábil del mes inmediato posterior.
- MiPymes: Mínimo no imponible USD 600.000 anuales – se paga por el excedente.
- Exportadores que en 2018 exportaron por menos de USD 2 millones: plazo de espera de 45 días corridos desde el vencimiento de la DJ para realizar el pago (sin intereses resarcitorios).

Derechos de exportación - controversias

- Servicios considerados “mercadería” para fines aduaneros:
 - Implicancias en: Ingresos Brutos
Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- ◆ Acumulativo o en cascada → traslación económica a todas las etapas
- ◆ Sujetos que desarrollen una actividad en forma habitual y a título oneroso, dentro de la jurisdicción.
- ◆ Aplica en los 24 estados provinciales.
- ◆ Alícuota promedio 4% (0% a 15%)
- ◆ Monto imponible = ingreso bruto neto de descuentos y bonificaciones e incobrables.
- ◆ Actividad en varias jurisdicciones → Asignación según Convenio Multilateral
- ◆ Exportaciones:
 - Bienes = exento / no gravado.
 - Servicios = gravado en algunas jurisdicciones (CABA , PBA, Santa Fe, exento).

Consenso Fiscal Nación-Provincias 16/11/2017:

Compromiso de desgravar las exportaciones de servicios

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS

Objeto del Impuesto

- ◆ Débitos y créditos en cuentas abiertas en entidades financieras Ley 21.526.

Alícuota General 6% (créditos y débitos)

Crédito de impuesto (Ganancias, IGMP)

Sumas acreditadas: 33% del total de montos retenidos

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS

Están exentos los débitos y créditos correspondientes a:

- **Los créditos en cuenta corriente originados en la acreditación que cancele el producido de exportación.**

Se entiende por exportación, en principio, las exportaciones de bienes, no alcanzando la exención a las exportaciones de servicios.

Considerando el ingreso de divisas en los casos de prestaciones de servicios a no residentes, la acreditación en la entidad financiera local generará la aplicación del impuesto.

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

Impuesto de Sellos

IMPUESTO DE SELLOS

→ Hecho imponible del tributo

Instrumentos públicos o privados

→ Definición de instrumento

Escritura, papel o documento que revista los caracteres exteriores de un título jurídico mediante el cual puedan ser exigidas las obligaciones que las partes tuvieron en miras al momento de vincularse jurídicamente, sin necesidad de otro documento y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen las partes

Aspectos Impositivos de las Exportaciones de Servicios

IMPUESTO DE SELLOS

C.A.B.A. - Pcia. de Bs. As. - Córdoba – Santa Fe eximen:

(...) las operaciones, instrumentos y toda otra documentación necesaria para realizar la concreción de operaciones de importación y exportación (...)

Consenso Fiscal Nación-Provincias 16/11/2017:

**Eliminación progresiva del Impuesto de Sellos para 2022
(excepto para transferencias de inmuebles y automóviles y para
actividades hidrocarburíferas)**



Aspectos Legales

Aspectos Legales

Principio de la Autonomía de la voluntad de las partes

Art: 2651 CCyC:

“Los contratos se rigen por el derecho elegido por las partes en cuanto a su validez intrínseca, naturaleza, efectos, derechos y obligaciones”.

Las partes pueden establecer libremente las características de la prestación del servicio, precios, plazos y formas de pago, lugar, fecha y plazo de la prestación de servicios

Aspectos Legales

Fijación del precio en moneda extranjera

Art: 756 CCyC:

“Si por el acto por el que se ha constituido la obligación, se estipuló dar moneda que no sea de curso legal en la República, la obligación debe considerarse como de dar cantidades de cosas y el deudor puede liberarse dando el equivalente en moneda de curso legal”.

El deudor puede liberarse pagando en moneda local

Aspectos Legales

Elección de foro competente

Art: 2605 CCyC:

“En materia patrimonial e internacional, las partes están facultadas para prorrogar jurisdicción en jueces o árbitros fuera de la República”.

- La "derogación" de la jurisdicción argentina por voluntad de las partes está vetada para las relaciones jurídicas puramente internas.

Se puede fijar un derecho aplicable y la jurisdicción de un tribunal arbitral o judicial extranjero

Las sentencias arbitrales y judiciales extranjeras deben generalmente cumplir con un proceso de reconocimiento de sentencia extranjera para poder ser ejecutados en Argentina.



Aspectos Cambiarios

COMUNICACION BCRA: “A” 6770

- Obligación de liquidar cobros de exportaciones y convertir divisas en pesos argentinos en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción.
- Operaciones de Cambio: Deben ser autorizadas por BCRA. Intervienen entidades financieras autorizadas por BCRA.
- Tipo de Cambio: pactado entre las partes. En la práctica, es el TC vendedor de los bancos. En general se utiliza al BNA como referencia.
- Sanciones: Régimen Penal Cambiario



Ley de Economía del Conocimiento

Objetivos

- ◆ Impulsar exportaciones.
- ◆ Generar empleo.
- ◆ Apoyar uso intensivo de tecnología, la ciencia aplicada y la digitalización de la información.
- ◆ Afianzar la “marca Argentina”.

LEC – sancionada en Mayo
2019 por unanimidad

Actividades promovidas

- ◆ Las contenidas en la LPS.
- ◆ Producción y postproducción audiovisual.
- ◆ Biotecnología, bioeconomía, microbiología, bioquímica, etc.
- ◆ Servicios geológicos y de prospección.
- ◆ Servicios relacionados con la electrónica y comunicaciones.
- ◆ Servicios profesionales **(en la medida que sean de exportación)**.
- ◆ Nanotecnología y Nanociencia.
- ◆ Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales.
- ◆ Ingeniería para la industria nuclear.
- ◆ Bienes y servicios orientados a Industria 4.0 (IoT).

Falta reglamentación!

Sujetos alcanzados

- ◆ **Personas Jurídicas del Art. 49 inc a) de la LIG. que desarrollen por cuenta propia y como actividad principal algunas de las promovidas.**

No incluye Monotributistas ni Autónomos.

El carácter de “principal” se alcanza cuando la facturación proveniente de las actividades promovidas sea al menos el 70% respecto del total de facturación. CUMPLIMIENTO ANUAL.

Entes nuevos (que no tienen facturación): deben acreditar que el 70% de su nómina, y masa salarial están afectados a actividades promovidas.

Requisitos – cumplir 2 de 3

- ◆ **Acreditar realización de mejoras continuas en la calidad de servicios, productos y/o procesos o mediante una norma de calidad reconocida.**
 - ◆ **Acreditar indistinta y/o conjuntamente la realización de erogaciones en actividades de:**
 - Investigación y desarrollo – mínimo 3% de la facturación total.
 - Capacitación de los empleados – mínimo 8% de la masa salarial total.
 - ◆ **Realizar exportaciones de actividades promovidas: mínimo 13% de la facturación total.**
 - Servicios profesionales – mínimo 70% de la facturación total.
- Pymes – Servicios profesionales – mínimo 45% de la facturación total

Micro Empresas

- ◆ **Con antigüedad menor a 3 años.**
- ◆ **Desde su inicio.**
- ◆ **Solamente deben acreditar que desarrollan en el país por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades promovidas.**
- ◆ **Pasados los 3 años: deberán acreditar los requisitos generales.**

Beneficios

- ◆ Estabilidad Fiscal – Incluye derechos a la importación y exportación.
- ◆ Contribuciones Patronales – beneficiarios podrán computar el monto máximo previsto en el Artículo 4 del Dto 814/2001 por cada empleado (\$17.509,20)
- ◆ Bono crédito fiscal – 1,6 veces el monto de las contribuciones patronales que hubiera correspondido pagar. (2 veces si empleados son Doctores), transferible por única vez.
- ◆ Impuesto a las Ganancias – Alícuota del 15%. Aplica Impuesto a los Dividendos. Aplicable para el 1° Ejercicio Fiscal que se inicie con posterioridad a la fecha de inscripción.
- ◆ Retenciones y Percepciones de IVA – no serán aplicables a los beneficiarios.
- ◆ Retenciones por Impuestos Análogos sufridas en el exterior por ganancias de fuente argentina – podrán ser deducidas como pago a cuenta de IG.

Consideraciones Generales

- ◆ Vigencia: 01/01/2020 al 31/12/2029
- ◆ Autoridad de aplicación – Ministerio de Producción y Trabajo – realizará auditorías anuales.
- ◆ Tasa de verificación – 4% sobre los beneficios fiscales obtenidos.
- ◆ Incumplimientos – se aplicarán multas y sanciones que pueden implicar hasta la baja del Régimen.
- ◆ Aporte del 1,50% del monto total de los beneficios fiscales obtenidos para Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE).



Contacto:

Franco Basile

Gerente Tax&Legal

fbasile@kpmg.com.ar

(011) 4316 - 5740

Gracias